

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de junio de 2022. Al despacho del Señor Juez, informando que llego la presente acción de tutela de la oficina judicial de reparto para el conocimiento. Dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. **023-2022-00268**.
Sírvase proveer.

CAMILO D ALEMÁN-ALDANA

Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 30 de junio de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **HÉCTOR RODRIGUEZ GARCIA** identificado con la C.C. Nro. **19.087.795** y T.P. Nro. **22.655** del C.S. de la J., como apoderado judicial especial de **ANA LUCIA ÁVILA PINEDA** en los términos y con las facultades conferidas.

Admítase la presente acción de tutela instaurada por **ANA LUCIA ÁVILA PINEDA** identificado (a) con la C.C. No. **35.313.342**, en nombre propio y en representación de su hija **LUCILA PINEDA ÁVILA** identificado (a) con la C.C. No. **20.225.167** en contra de la **NACIÓN – POLICIA NACIONAL** representado por su director **Gr. JORGE HERNANDO NIETO** o quien haga sus veces, la **DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL – DISAN** representado por el **BRIGADIER GENERAL HENRY ARMANDO SANABRIA CELY** o quien haga sus veces, y a la **SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 1, - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE BOGOTÁ** representado por la **MAYOR MARLENY VELANDIA GOMEZ** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes al tratamiento médico integral de **LUCILA PINEDA ÁVILA**, la asignación de las citas médicas y por especialista, la fisioterapia física y de lenguaje, la entrega de los medicamentos y de nutrición especializada, elementos de higiene personal, elementos ortopédicos como el caminador, silla de ruedas y demás, al suministro de enfermera domiciliaria permanente y procedimientos para su tratamiento integral, y a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción.

Deberán dar contestación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69583cf05a3c2baf8013b8af826cbb82831fc97ae5216527f3cf1c55316583c3

Documento generado en 30/06/2022 10:43:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotado en el Estado No. 77

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., treinta (30) de junio dos mil veintidós (2022) - Al
Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada **DEPARTAMENTO**
ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, presenta escrito dentro de la acción de
tutela radicada bajo el número No. **023-2022-0188-00**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio dos mil veintidós (2022)

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, el día 28 de junio de
los corrientes, córrasele traslado a la **ACCIONANTE** por el término de Dos (2) días, a fin de que se
pronuncie al respecto.

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab87ef1484934d7d0cb2e52db2df8d690730d72b5496adcd63bb2cc4a7672a7**

Documento generado en 30/06/2022 10:28:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 27

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2020-00221** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **modificando la sentencia proferida por el despacho.** Así mismo se solicita se requiera a la demandada a fin de que dé cumplimiento a la sentencia. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, se requiere a la demandada, a fin de que se sirva pronunciar frente al cumplimiento de la sentencia proferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

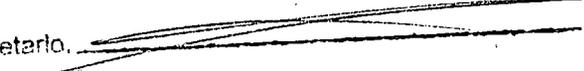
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6274ca09c11ae05ee24232e0ad9926ccb8220f3bea45faf79a14646e04913050**

Documento generado en 30/06/2022 09:27:35 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 72

El Secretario. 

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2021-00201** obra escrito presentado por el apoderado del actor, solicitando se libre el mandamiento de pago. Así como el envío del proceso al Gestor de la Reorganización de la demandada – FUREL S.A.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **VÍCTOR ANDRES GOMEZ LONDOÑO** en contra de la sociedad **FUREL S.A.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e42b93629d336da03d0ec19aef5539d98999e18d10692b5b66cbd72427f177**

Documento generado en 30/06/2022 09:28:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 77

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00350**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se puede llevar a cabo, dado que con anterioridad se señaló fecha y hora en otro expediente para audiencia de que tratan los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 30 de junio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **JUEVES 4 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc.a

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf99e370dc3f69357b19f963dbfae73d9d9236c86d72b94a7c93d173250663dd**

Documento generado en 30/06/2022 09:29:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1^o JUL 2022 se notifica el auto.

anterior por anterior en el Estado No. 77

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00617**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se puede llevar a cabo, dado que con anterioridad se señaló fecha y hora en otro expediente para audiencia de que tratan los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 30 de junio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **MARTES 9 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f971503bcfd94fd5b7fd3b60498656de98b2abe1d9201fbd3b3ebefcc47efd**

Documento generado en 30/06/2022 09:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **1 JUL 2022** se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. **22**
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2017-00612**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se puede llevar a cabo, dado que con anterioridad se señaló fecha y hora en otro expediente para audiencia de que tratan los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 30 de junio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a974a5ffb0a8b680d48b82a42f0f2337f14777551e8c078dbbef56d2345910f**

Documento generado en 30/06/2022 09:32:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00723** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando la sentencia proferida por el despacho, y casada por la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión.**

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de cada una de las demandadas**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b7ec44221aa5110eba62ce370d93b9024849f86b3f75b44f9b1116406c875f7

Documento generado en 30/06/2022 09:32:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUL 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 72

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2013-00153**, obra escrito presentado por el apoderado de la actora, quien solicita certificación del título judicial obrante dentro del proceso. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena por secretaría expedir la correspondiente certificación solicitada de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de C.G.P.

CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDVA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfe49c2b80492919139edd280953c68d4f1fa74a4ea44b39021536dd7011965b**

Documento generado en 30/06/2022 09:34:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 JUL 2022
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por apotecación al Estado No. **52**
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que la presente demanda No. **023-2018-00708**, se encuentra en firme y legalmente ejecutoriada la sentencia del proceso ordinario. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la parte demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc996ae5943498db94c7d9bd194263e80cec64756244dbcba3df70a89093136**

Documento generado en 30/06/2022 09:36:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 JUL 2022

Por _____ se comunica el
procedido por montante de el Petado No. 27
El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00834** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b5b3d4600ec0638bc9b8b5da0453e67a92e5a7b34cc8ed92a3d69d8e3f2fd4**

Documento generado en 30/06/2022 09:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 JUN 2022 L DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotado en el Estado No. 27

El Secretario.

Código de verificación: **d26307718b2b424b94b8549ccdd3eaa254d9d7c1d8a35e73848bcc8f526ebafb**

Documento generado en 30/06/2022 09:38:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2012-00263** la actora no se pronunció frente a lo ordenado en auto anterior. De otra parte, se informa que se presentó solicitud de ejecución de la sentencia.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **ALBEIRO TRIVIÑO ACEVEDO** en contra de la sociedad **SPIE CAPAG e ISMOCOL DE COLOMBIA S.A.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Librese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceaf76ae8874830f6f8a051468166f731ad783ed5e525beae83d8a1c86c8437f**

Documento generado en 30/06/2022 09:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

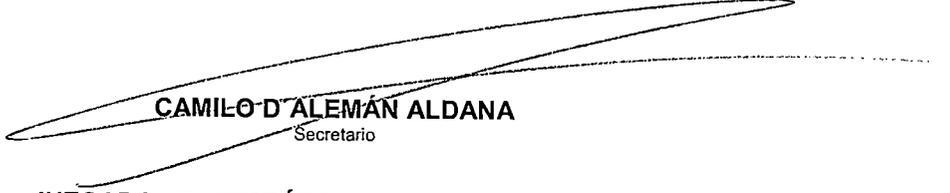
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 JUL 2022
Hoy _____ se notifica el auto.
Barridos por posterioridad con el Estado N.º. _____
es _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2016-00481** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→	\$2.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	→→→→→	\$800.000
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL		
	→→→→→	\$8.800.000

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→ **\$11.600.000**

Sírvase Proveer,



CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcdbab0fd8075cc60775647a182dd92d50a78091716ad0ed91d576126fe02566**

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
7 JUL 2022 se notifica el auto
Hoy _____ se notifica el auto anterior por sujeción al Estado No. 77

Documento generado en 30/06/2022 09:40:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2015-00948** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→	\$600.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→	\$0.00
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL	→→→→→→→→→→	\$4.400.000

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→ →→→→→→→→→→ **\$5.000.000**

Sírvase Proveer,

[Firma manuscrita]
CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

[Firma manuscrita]
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f49a577ca2c71f8ecb8afe2f1aed3d766071eabc69927d778cad4f460248bb1**

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 30 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 22

Documento generado en 30/06/2022 09:41:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2016-00448** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA → → → → → → → → →	\$4.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA → → → → → → → → →	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA → → → → → → → → →	\$0.00
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL → → → → → → → → →	\$8.800.000

El secretario no tiene nada más que liquidar

TOTAL → → → → → → → → → **\$12.800.000**

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5954d47a6c4d52ceb64b2872ca1e7c02cc94de7b1d9af20b9de8b67583d056e0

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 JUL 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **27**

Secretaría

Documento generado en 30/06/2022 09:43:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2020-00188** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→ \$400.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→ \$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→ \$0.00

El secretario no tiene nada más que liquidar

TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→ **\$400.000**

Sírvase Proveen,


CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbce197d5992763a82c026cc9024112c3c280197079f2400909713a27c73b15f**

Documento generado en 30/06/2022 09:43:53 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 77
Secretario,

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00558** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→ \$1.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→ \$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA→→→→→→→→→→→ \$0.00

El secretario no tiene nada más que liquidar

TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ \$1.000.000

Finalmente, obra solicitud de copias auténticas y librar mandamiento ejecutivo.
Sírvese Proveer,

~~_____
CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **YANETH LONDOÑO MUÑOZ** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., al Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en su condición de representante legal o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, al Dr. **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** en su condición de representante legal o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, al Dr. **MAURICIO TORO BRIDGE** en su condición de representante legal o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y al Dr. **SANTIAGO GARCÍA MARTÍNEZ** en su condición de representante legal o quien haga sus veces de **OLD**

MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., y al Dr. **JUAN DAVID CORREA SOLORZANO** en su condición de representante legal o quien haga sus veces de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, por el término de **cinco (5) días** a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, , así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Líbrese los correspondientes oficios.

Finalmente, se ordena por secretaría, la expedición de copias auténticas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 252fe24e0bb01f661f1b92d92172e29253e50408abfee320159877f6f7af646f

Documento generado en 30/06/2022 09:45:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 77
El Secretario. _____

Código de verificación: 0b4d7140de4f3226a4660dc5ba655c787b78e8b6d7863414d4c5a9bb7c5869d6

Documento generado en 30/06/2022 09:45:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 77

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2020-00124** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→ \$1.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→ \$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→ \$0.00

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→ \$1.000.000

Sírvase Proveer,

~~**CAMILO D'ALEMÁN ALDANA**
Secretario~~
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f514a1b4c36e7c57afd823da19c350323137dad6f9edc862819a05f44f9302**

Documento generado en 30/06/2022 09:47:04 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 JUL 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 77

El Secretario. _____

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Código de verificación: 1560948aab90a25188ec93b5b2e6d8257e78fc3dcd87389167d808b90a28b040

Documento generado en 30/06/2022 09:49:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2020-00093** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→→→→→→→→	\$1.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→→→→→→→→	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→→→→→→→→	\$908.526
El secretario no tiene nada más que liquidar		
TOTAL	→→→→→→→→→→→→→→→→→	\$1.908.526

Sírvase Proveer,

~~CAMILO D ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3564f5beae59136e18baf8b9aa9c848696df7efd4217167aed17b780cc8e180**
Documento generado en 30/06/2022 09:50:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: **CIRCUITO**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 JUL 2022
Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____ el Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2015-00069** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→	\$500.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→	\$500.000
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL →→→→→	\$0.00

El secretario no tiene nada más que liquidar

TOTAL →→→→→	\$1.000.000
-------------	-------------

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffead9a56aff0fc281a6a9b98ef4e4d9f4aa3706c331cec79a5208d9453a628d**

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUL 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 77

El Secretario: _____

Documento generado en 30/06/2022 09:51:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00461** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→ **\$200.000**
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→ **\$0.00**
COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→ **\$400.000**
El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **\$600.000**

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'Á.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5327fdc13ad877969bf248ad5bff6ebf1ad3911edd387f609f5e16618fd00ccc**
Documento generado en 30/06/2022 09:54:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 JUL 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 27

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2020-00247** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→ \$1.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→ \$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→ \$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→ \$1.000.000

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9608e95619ae441cdf1820cef03d82ad67fa92d66be821522ccbd9f41f883b67**
Documento generado en 30/06/2022 10:03:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 27

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2020-00208** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→	\$1.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	→→→→→	\$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar		
TOTAL	→→→→→	\$1.000.000

Sírvase Proveer,

~~CAMILO D ALEMÁN ALDANA~~
~~Secretario~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8cd19a02c4cf84faa53782e6a751c980ae571dce14fd493fd0f14e04803267**

Documento generado en 30/06/2022 10:04:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
7 JUL 2022
Hoy se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 27

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2020-00172** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA → → → → → \$1.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA → → → → → \$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA → → → → → \$1.000.000 para cada una de las
entidades apelantes

El secretario no tiene nada más que liquidar

TOTAL → → → → → \$5.000.000

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDª.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7748a85104cfc0d03e683572c857b092bbeca2305259e0a2339f215b533ed47

Documento generado en 30/06/2022 10:05:43 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 7 JUL 2022 se notifica el aut:
anterior por anotación en el Estado No. 27
El Secretario.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECORDED
INDEXED
SERIALIZED
MAY 10 2011
FBI - MEMPHIS

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00637** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→	\$300.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→	\$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar		
TOTAL	→→→→→→→→→→	\$300.000

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0a710f8da2df21e59c3b6bcd5e9c84b020e3b9cca62ce428e854a65de5a8fa**

Documento generado en 30/06/2022 09:57:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
7 JUL 2022
Hoy _____ se notifica el auto
por anotación en el Estado No. 22

Código de verificación: **4eed3b6de67d24e29a5a1f2238d38eb19035d797fec6d69d71706adb356302c**

Documento generado en 30/06/2022 10:06:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aebb51541a0b567818bb04ca2768450e5f0cd2f6d3c51bb073de3b44c34617ba**

Documento generado en 30/06/2022 10:08:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00779**, obra escrito presentado por el apoderado de la parte demandante solicita se libere el mandamiento de pago. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

Se ordena por secretaría se libere el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta **CLARA INES DIAZ VARGAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., al **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** en su condición de representante legal o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y al Dr. ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS** en su condición de representante legal o quien haga sus veces de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** por el término de cinco (5) días a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Líbrese los correspondientes oficios.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f671a5e613ef5676dc6d3b2e423ab9227c13b706690a671e0a99aa8703cfabe2**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUL 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 27

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2020-00328** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→→→→→→→	\$1.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→→→→→→→	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→→→→→→→	\$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar		
TOTAL	→→→→→→→→→→→→→→→→	\$1.000.000

Sírvase Proveer,



CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d7a93986a8f81baa7e279361e0bb388645ee306b49f90736d1737ac5415f5e**
Documento generado en 30/06/2022 10:12:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 77
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00228** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→→	\$2.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→→	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→→	\$500.000
El secretario no tiene nada más que liquidar		
TOTAL	→→→→→→→→→→→	\$2.500.000

Sírvase Proveer,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c051059c1727831f85d481217ece962540ea414d6225ea72843e56e197faca**

Documento generado en 30/06/2022 10:13:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy el 1 JUL 2022 se notifica el auto.

anterior por anotación en el Estado No. 77

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2018-00289** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→	\$600.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→	\$500.000
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL	→→→→→→→→→→	\$4.400.000

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→ **\$5.000.000**

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b238e9d8d9d9bfeaf9a1e08ca3580e41abbe45d78b8dbdd630993c42e6d464**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 JUL 2022 se notifica el auto
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario _____ 27

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2018-00673** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→	\$500.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	→→→→→→→→	\$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar		
TOTAL	→→→→→→→→	\$500.000

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4715383fe7a059fd3010762a7670e7b0c7e29ed975eaea52313936f5eb006f67**

Documento generado en 30/06/2022 10:15:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 III 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 77

Código de verificación: 40744ca170d504300fd4387a92ae5e7ba03178ee66ac9cc4cd6fbf1fd0f6b085

Documento generado en 30/06/2022 10:16:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LA QUITA DEL CIRCUITO
7 JUL 2022
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 27
El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2021-00591** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→	\$2.500.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→	\$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar		
TOTAL	→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→	\$2.500.000

Sírvase Proveer,

[Firma manuscrita]
CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96af97aacf35f0c411b58b1c2a62aa788cd1a36f6e9b1ee81d8b1a9db61b4411**

Documento generado en 30/06/2022 10:17:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 JUL 2022 se notifica el auto
por anotación en el Estado No. 77

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2021-00307** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→ \$2.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→ \$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→ \$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→ \$2.000.000

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2681e5beebb9f02ad5906bc8ef49b1be6899072b5f5d1d4c978b9975a82059b**

Documento generado en 30/06/2022 10:20:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 JUL 2022 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 77

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2020-00437** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→ \$600.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→ \$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→ \$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→ \$600.000

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f483473ca222ad5f0dce223be8c90ecedbbf24d99268a53b74f11f0c4e91fef8**

Documento generado en 30/06/2022 10:21:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 JUL 2022 se notifica el auto

Hoy _____

_____ se notifica en el Estado No. *27*

Código de verificación: 460baf23cf8e68a48ff726f3b2652b0198a93104b48afdf4e708badd43c899e5

Documento generado en 30/06/2022 10:22:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 27

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2021-00483** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→ \$400.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→ \$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA→→→→→→→→→→→→→→→→ \$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **\$400.000**

Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff486ec7359251ced7a3ff1cdeede2472c8f4ff7a852f3d72f1f5450566121**

Documento generado en 30/06/2022 10:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 JUL 2022
Hoy 1 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 77

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2021-00312** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→→→→→→	\$1.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→→→→→→	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→→→→→→	\$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar		
TOTAL	→→→→→→→→→→→→→→→	\$1.000.000

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e3af4022426d3df0ad9e9a69ffa3d59b292c0ba011952f094fef3537e79b0ad**

Documento generado en 30/06/2022 10:26:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
se notifica en su
Hoy 1 JUL 2022

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2020-00068** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→	\$1.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→	\$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar		
TOTAL	→→→→→→→→→→	\$1.000.000

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3feb573cd391e92ca4d6f77bc577d275a51e4da3efc761d97d7ac396db870a8b**

Documento generado en 30/06/2022 10:26:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 1 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. *[Firma]*

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2021-00367** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→	\$50.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	→→→→→	\$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar		
TOTAL	→→→→→	\$50.000

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990ef81bd50018229be253fda43ff3b9b2ae2baadbba0ad5736a093527b55ab0**

Documento generado en 30/06/2022 10:27:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 JUL 2022 se notifica el auto
por anterior por anotación en el Estado No. 77

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00112** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→ \$600.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ \$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ \$300.000
El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ \$900.000

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e67fe290c513aafd938f526dcfc67410af800285e78eaabc7cee83f0609cc28d

Documento generado en 30/06/2022 10:30:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 III 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 27
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00591** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→	\$400.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→	\$500.000
El secretario no tiene nada más que liquidar		
TOTAL	→→→→→→→→→→	\$900.000

Sírvase Proveer,

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb1cf0a636b5feb33683f2806c82396176ffc49c886eea20071d56b658683**

Documento generado en 30/06/2022 10:32:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 JUL 2022 se notifica el aut.
Hoy _____ se notifica el aut. _____
Estado No. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de enero de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2011-00454**, informando que se presentó solicitud para continuar el trámite del proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que el apoderado de la parte activa presenta escrito, solicitando continuar con el trámite del proceso.

Para el efecto, se reitera que previo a resolver sobre la cesión de derechos litigiosos, y para reconocer la calidad de sucesores procesales de OLGA BAQUERO AMORTEGUI (q.e.p.d) a los señores MARÍA NIEVES AMORQUEGUI DE BAQUERO, MARTHA CECILIA BAQUERO AMORTEGUI, HERNANDO BAQUERO AMORTEGUI, ESMERALDA BAQUERO AMORTEGUI, GRACIELA BAQUERO AMORTEGUI y JAVIER MARTÍN BAQUERO AMORTEGUI; es necesario que se acredite la calidad de herederos, esto es, que se tiene vocación de suceder en el patrimonio del causante, bien sea por llamamiento testamentario o por disposición de la ley, y que además se ha aceptado la herencia. O que esta calidad les ha sido reconocida en el proceso sucesorio, para lo cual se deberá aportar copia del auto dictado dentro del respectivo proceso.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** al apoderado de la parte ejecutante, a fin de que aporte los documentos que acrediten la calidad de herederos de los señores MARÍA NIEVES AMORQUEGUI DE BAQUERO, MARTHA CECILIA BAQUERO AMORTEGUI, HERNANDO BAQUERO AMORTEGUI, ESMERALDA BAQUERO AMORTEGUI, GRACIELA BAQUERO AMORTEGUI y JAVIER MARTÍN BAQUERO AMORTEGUI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: a31f91723fc95ea250d48ed3e0c5f27e6e6b5b52d52d14892f2e3bc90e9daade

Documento generado en 30/06/2022 10:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
JUL 2022

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 27

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 02 de noviembre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2010-00606**, informando que se presentó solicitud para continuar el trámite del proceso ejecutivo. Sírvase proveer.
El secretario,

~~CAMLO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que el apoderado de la parte activa presenta nuevamente escrito, reiterando que la demandada Corpocien ya se encuentra debidamente notificada por anotación en estado, teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva se presentó dentro de los 30 días siguientes a la sentencia del ordinario de conformidad con el artículo 102 CGP.

Para el efecto, **SE REITERA** lo que ya ha sido decidido por el Despacho en auto del 24 de octubre de 2019 (f.º988) en el que se le señala que en materia laboral existe norma especial consagrada en el artículo 108 CPTSS que establece:

"ARTICULO 108. NOTIFICACION Y APELACION. Las providencias que se dicten en el curso de este proceso se notificarán por estados, salvo la primera, que lo será personalmente al ejecutado, y solo serán apelables en el efecto devolutivo."

Así mismo, se le solicita al apoderado que evite dilaciones injustificadas, presentando solicitudes sobre lo que ya ha sido resuelto con anterioridad.

Por lo anterior, **SE REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE** para para que adelante el trámite de notificación de la entidad ejecutada **CORPORACIÓN CIVICA CALLE CIEN - CORPOCIEN**, de conformidad como se requirió en auto del 15 de julio de 2021 (f.º1009)

Finalmente, se le reitera que para proceder a decretar el embargo y secuestro de los dineros que posean los demandados en cuentas corrientes, **DEBE DETERMINAR EL NOMBRE DE LAS ENTIDADES BANCARIAS EN LAS QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS LOS DINEROS.** Situación sobre la que ya se le había requerido en auto del 29 de enero de 2020 (f.º1001)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26ae8fdf5ae3c83d7729ec57039f5d5a9846abe4bd82f9d57cd4d1bb5be9ef82

Documento generado en 30/06/2022 10:36:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 JUL 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 22
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de marzo de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2016-00062**, informando que se presentó solicitud para librar mandamiento ejecutivo a continuación del ordinario. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022.

El apoderado de la parte ejecutante solicitó que se libere mandamiento ejecutivo en contra de La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**: (a) Por la suma de \$1.000.000 por concepto de costas procesales y (b) por la suma de \$11.284.604 por concepto de diferencias de intereses moratorios.

Este Despacho, mediante sentencia del ocho (08) de mayo de 2018 (f.º100) dispuso: "*Segundo. Condenar a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones a reconocer y pagar al demandante Gildardo Collantes, los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 así: a partir del 21 de noviembre de 2015 y hasta que se efectuó el pago respecto de las mesadas pensionales causadas entre el 1 de diciembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015, y respecto de las mesadas causadas a partir del 1 de noviembre de 2015, se generan intereses de mora, mesa mes, mes vencido, y hasta cuando se cancelen las mismas[...]*". El cual fue confirmado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el veintiocho (28) de agosto de 2020 (f.º120)

Así mismo, mediante auto del veintidós (22) de febrero de 2021 (f.º130) se dispuso liquidar y aprobar las costas procesales del trámite ordinario por la suma de \$1.000.000.

El artículo 422 CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 CPTSS, establece: "*Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley.*"

Por su parte, el artículo 100 CPTSS prescribe que: "*será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documentos que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme.*"

Así, para demandar ejecutivamente el acto, contrato, laudo o sentencia, se requiere que reúna, además de los requisitos del artículo 100 CPTSS, los del artículo 422 CGP; es decir, que contenga una obligación clara, expresa y exigible; y **cuando versa sobre sumas de dinero, que en el título se exprese una cifra numérica precisa o que sea liquidable por simple operación aritmética sin estar sujeta a deducciones indeterminadas.**

Teniendo en cuenta lo anterior, sería del caso librar mandamiento de pago por los intereses moratorios y la condena en costas y agencias en derecho impuesta. Sin embargo, al plenario se aportó la **RESOLUCIÓN SUB 142046 EXPEDIDA POR COLPENSIONES EL 17 DE JUNIO DE 2021**, por medio de la cual dio cumplimiento al fallo proferido por este Despacho, y en la que **la ejecutada dispuso reconocer al demandante la suma de \$44.557.036 por concepto de intereses moratorios.**

Efectuadas las operaciones aritméticas de rigor, de acuerdo con la liquidación que se adjunta a la presente decisión, la condena por intereses moratorios asciende a la suma de \$44.236.661,74. Por lo cual, **COLPENSIONES ya cubrió en su totalidad la obligación a su cargo por este concepto.**

Así mismo, dentro del expediente obra título de depósito judicial No. 400100008227765 constituido por **COLPENSIONES** y a favor de la demandante, el 12 de octubre de 2021 por valor de \$1.000.000. los cuales cubren la condena en costas y agencias en derecho. Título sobre el cual se dispondrá su entrega a favor de Gildardo Collantes identificado con C.C. No. 19.103.690

Exp. 023-2016-00062

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO incoado por **GILDARDO COLLANTES** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. AUTORIZAR la ENTREGA Y PAGO del título de depósito No. 400100008227765 que asciende a la suma de **\$1.000.000 m/cte.** a favor de **GILDARDO COLLANTES** identificado con C.C. No. **19.103.690**

TERCERO. ARCHIVARSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **234ce2316af06eb91f1fceac7f4a46b2c0d899733d7bc9d4989e72a1b35cf093**

Documento generado en 30/06/2022 10:37:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 1 JUL 2022
Hoy _____ se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 77
El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de enero de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2016-00330**, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, y no se atendió la solicitud del auto del 17 de agosto de 2021. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022.

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se evidencia que mediante auto del 17 de agosto de 2021 (f.º64) se requirió al apoderado de la parte ejecutante para que indicara de qué manera pretende intervenir en el presente asunto, teniendo en cuenta **LA CESIÓN A TÍTULO HONEROSO DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS. REQUERIMIENTO QUE NO FUE ATENDIDO.**

De otra parte, se **CORRER TRASLADO** a la parte ejecutada de la liquidación del crédito aportada obrante a folios 68 a 70, por el término legal.

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte ejecutante para que indique de qué manera pretende intervenir en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee618f49cb5ce164dbac06db9bfc681e6d36c7436610dd42c90d4048c8e29a79**

Documento generado en 30/06/2022 10:38:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy

1 JUL 2022

se notifica el aut

anterior por anotación en el Estado No. **37**

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 09 de marzo de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2013-00630**, informando que se presentó sustitución de poder y solicitud para continuar con el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que, mediante auto del trece (13) de enero de 2016 (f.º78) se ordenó librar mandamiento de pago a favor de María Ester Rivera de Barbosa y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**. Surtido el trámite ejecutivo, mediante auto del catorce (19) de septiembre de 2016 **se aprobó la liquidación de crédito por la suma total de \$3.000.000.** y mediante auto del once (11) de octubre de 2016 (f.º99) **se aprobó la liquidación de costas del proceso ejecutivo por la suma de \$200.000**

Verificado el sistema de consulta de depósitos judiciales; el 06 de agosto de 2021, la ejecutada efectuó consignación a órdenes de este Despacho y a favor del ejecutante, mediante títulos de depósito judicial correspondientes a los No. 400100006782987 por valor de **\$3.000.000**, y No. 400100007510008 por la suma de **\$200.000. SUMAS QUE CUBRE EN SU TOTALIDAD LOS VALORES POR LOS CUALES SE ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO.** Así mismo se observa que el título No. 400100006782987 por valor de \$3.000.000 ya fue entregado al apoderado de la ejecutante, Dr. Juan Camilo Díaz Rodríguez.

Por lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 461 CGP aplicable por remisión analógica del artículo 145 CPTSS, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y SE DISPONDRÁ LA ENTREGA y PAGO** del título de depósito No. 400100007510008 que asciende a la suma de **\$200.000**, a favor del Dr. **FABIO EDUARDO DEL CASTILLO DÍAZ RODRÍGUEZ** identificado con C.C. No. 79.939.942

Finalmente, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido decretadas dentro del presente proceso ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior, el JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., **DISPONE:**

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. MARÍA CLAUDIA TOBITO MONTERO, quien venía fungiendo como apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a WORD LEGAL CORPORATION S.A.S. identificada con NIT. 900390380-8 y al Dr. JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA identificado con C.C. No. 1.020.714.534 T.P. No. 237.954 como apoderados judiciales principal y sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

TERCERO. TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

Exp. 023-2013-00630

CUARTO. AUTORIZAR la **ENTREGA Y PAGO** del título de depósito No. 400100007510008 que asciende a la suma de **\$200.000**, a favor del Dr. **FABIO EDUARDO DEL CASTILLO DÍAZ RODRÍGUEZ** identificado con C.C. No. 79.939.942

QUINTO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares determinadas en su oportunidad dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 442c67ec2e4af226c4722897e98dc55fe22d4939ac89743fcd324418e119d35d

Documento generado en 30/06/2022 10:39:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 1 JUL 2022 - se notifica el autc
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 09 de marzo de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral No. **2011-00712**, informando que se presentó sustitución de poder y solicitud de entrega de títulos. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que, mediante auto del doce (12) de diciembre de 2013 (f.º492) **se aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$177.197.509.** y mediante auto del catorce (14) de enero de 2014 (f.º495) **se aprobó la liquidación de costas por la suma de \$8.000.000.**

Verificado el sistema de consulta de depósitos judiciales, se han constituido los siguientes títulos de depósito judicial: **400100007238496, 400100007282780, 400100007332211, 400100007386311, 400100007426148, 400100007472190, 4001000075500168** cada uno por valor de **\$180.000.**

Títulos que ascienden \$1.075.000. Y que en **Conjunto Con Los Anteriormente Entregados Y Que Ya Fueron Pagados, De Acuerdo Con La Consulta Al Sistema De Depósitos Judiciales, Totalizan La Suma De \$10.531.000.** La cual no excede del valor aprobado en la liquidación del crédito.

Por lo anterior, se dispondrá la entrega de los títulos de depósito judicial antes relacionados, que en total ascienden a la suma de **\$1.075.000** a favor del ejecutante **ENRIQUE MARÍN GONZÁLEZ IDENTIFICADO** con C.C. No. **17.140.282**

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. SERGIO ANDRÉS BONILLA GÓMEZ identificado con C.C. No. 1.075.260.750 T.P. No. 277.323 como apoderado judicial de la ENRIQUE MARÍN GONZÁLEZ, en los términos y para los fines del poder conferido (f.º685)

SEGUNDO. AUTORIZAR LA ENTREGA Y PAGO de los títulos de depósito judicial **400100007238496, 400100007282780, 400100007332211, 400100007386311, 400100007426148, 400100007472190, 4001000075500168** cada uno por valor de **\$180.000**, a favor del ejecutante Enrique Marín González identificado con C.C. No. 17.140.282.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2c1053dd6349879b26642cfe523293c3f786260020755e2f4501a831b222adc

Documento generado en 30/06/2022 10:39:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUL 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 72

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2014-00567** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando parcialmente la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de cada una de las demandadas**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a6a9b4a5ec19b351e7d37f65709a7bfd0e35b15079551a626ea55d7ebf35cb**

Documento generado en 30/06/2022 10:38:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUL 2022 se notifica el aut

anterior por anotación en el Estado No. 27

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2015-00354** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Finalmente, La H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral – CASO la sentencia proferida. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la AFP PROTECCION S.A.,** según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1efbdb75ade1730d04356b0ba254ef5123cdea8e8866b8df0e561a47c7a960**

Documento generado en 30/06/2022 10:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 JUL 2022
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2016-00046** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$400.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672177c4825f701259a33c876a94afa8a90f6bbe7e35d89fb3db9ebc9af85952**

Documento generado en 30/06/2022 10:42:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 22
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2010-00920** obra escrito presentado por la demandada allegando copia del pago de las costas procesales. Y de otra parte la actora presentó solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN AEDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 30 de junio de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se pone en conocimiento de la actora el escrito allegado por la demandada.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **MARIA BERNARDA RAMIREZ BERRIO** en contra de la sociedad **SANFORD COLOMBIA S.A.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738d7dccc0ab6cd3b28f4df767b60919929a47f18eb50de62ebf4e2ab141ccd**

Documento generado en 30/06/2022 10:44:03 AM

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>